

| | |
|--------------------------------------|---------------------------|
| GERENCIA | 1000.115 |
| | FECHA: 30 SEP 2019 |
| RESOLUCIÓN No. 0376 | PÁGINA 01 DE 02 |

“POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA INSTITUCIONAL DE CONTROL INTERNO, DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA”

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA – E.S.E. ISABU

En uso de sus facultades legales y reglamentarias y en especial las conferidas en el Acuerdo Municipal N° 031 de 1997 , Resolución N° 0382 de 22 de Julio de 2016 , Diligencia de Posesión No. 0353 de Julio 25 de 2016 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

- Que la Constitución Política de Colombia Artículo 209. Señala la función administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.
- Que la Constitución Política de Colombia Artículo 269. Señala en las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas
- Que la Ley 87 de 1993, Por la cual se establecen normas para el ejercicio del Control Interno en las Entidades y Organismos del Estado y se dictan otras disposiciones.
- Que el Decreto 1537 de 2001, Por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 87 de 1993 en cuanto a elementos técnicos y administrativos que fortalezcan el Sistema de Control Interno de las entidades y organismos del Estado.
- Que la Ley 87 de 1993 Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones” art. 2° literal a) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten; y f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos.
- Que las Guías de Administración del riesgo del Departamento Administrativo de la Función Pública del 4 de octubre de 2018,
- Que la Ley 1474 de julio 12 de 2011 por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública,
- Que según el Decreto 1499 del septiembre 11 de 2017 en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”, integró en un solo Sistema de Gestión los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, previstos en las Leyes 489 de 1998 y 872 de 2003, respectivamente, el cual deberá articularse con el Sistema de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998,
- Que el Decreto 1499 del 11 de septiembre de 2017 en MIPG “Modelo Integrado de Planeación y Gestión” - MIPG, versión 2, establecido mediante el Decreto 1499 de 2017 emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, resulta de la integración del Sistema de Gestión y el Sistema de Control Interno. Dicho modelo está compuesto por 7 dimensiones y 17 políticas, las cuales deben ser implementadas por las entidades del

| | |
|--------------------------------------|---------------------------|
| GERENCIA | 1000.115 |
| | FECHA: 30 SEP 2019 |
| RESOLUCIÓN No. 0376 | PÁGINA 02 DE 02 |

orden nacional y territorial y su monitoreo se realiza a través del Formulario Único de Avances en la Gestión-FURAG de manera periódica.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR.- la Política Institucional de Gestión de Control Interno para la ESE ISABU, conforme a la metodología definida por el Anexo "Política de Gestión de Control Interno" aprobado por el Comité extraordinario de Control Interno el treinta (30) de Septiembre de 2019, y a través de la cual el Gerente de la ESE ISABU y sus colaboradores se comprometen a proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto al logro de los objetivos y propósitos en términos de eficacia y eficiencia de la operación de los procesos, proyectos, programas y actividades de la ESE ISABU, garantizando la correcta evaluación, seguimiento de la gestión, orientando en la definición y aplicación de medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten y que puedan afectar el logro de sus objetivos, cuidando y fortaleciendo porque la entidad disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional hacia una cultura del autocontrol, autogestión, autorregulación y mejoramiento continuo .

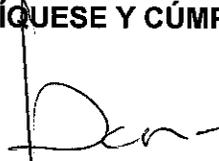
Párrafo 1: La Oficina Control Interno, establece la necesidad de que todas las personas internas y externas e instancias de la E.S.E ISABU, comprendan plenamente la trascendencia del control interno y la incidencia del mismo sobre los resultados de la gestión, considerándola como un conjunto de actividades integradas a los procesos operativos de la entidad. A su vez se debe involucrar en todo momento la participación ciudadana como ente veedor de la ESE ISABU.

Párrafo 2: Mediante la aplicación de valores tales como compromiso, transparencia, respeto y liderazgo, el Jefe de la Oficina de Control Interno, propondrá el conjunto de planes, métodos, principios y mecanismos de verificación y evaluación que realicen de acuerdo a las normas constitucionales y legales vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA Y APLICACIÓN - La presente Resolución rige a partir de su publicación y *deroga las* demás disposiciones internas que le sean contrarias.

Dado en Bucaramanga a los, treinta (30) días de Septiembre de 2019.

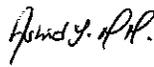
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



JUAN EDUARDO DURAN DURAN
Gerente E.S.E ISABU.



Elaboro: Ciro Elberto Gamboa Serrano
Jefe Oficina de Gestión y Control Interno.



Revisó: Astrid Yadira Maldonado Murcia
Jefe oficina Asesora Calidad



Revisó: Samuel Eduardo Arevalo Viñas
Jefe Oficina Asesora Jurídica